

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	18
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	49
Avisos.....	50
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	50
REGLAMENTOS	64
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	82
RÉGIMEN MUNICIPAL	85
AVISOS	87
NOTIFICACIONES	99

El Alcance Digital N° 18 a La Gaceta N° 25 circuló el viernes 3 de febrero del 2012 y contiene decretos del Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 41-11-12

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en el artículo 15 de la sesión ordinaria número 078-2011, celebrada por el Directorio Legislativo el 13 de octubre de 2011, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 25 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, 1° y siguientes de la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa y sus reformas, Ley N° 4556 y 113 aparte 1° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227;

Considerando:

I.—Que el capítulo XV “De las medidas disciplinarias en general” del Reglamento Autónomo de Servicios de la Asamblea Legislativa establece las normas que permiten la aplicación de sanciones disciplinarias a los funcionarios legislativos;

II.—Que el artículo 57, contenido dentro del capítulo XV del Reglamento Autónomo de Servicios de la Asamblea Legislativa establece la posibilidad de disciplinar las ausencias de los servidores legislativos según la gravedad de la falta, siempre que estas se den dentro del mismo mes calendario;

III.—Que el inciso g) del artículo 81 del Código de Trabajo contempla además la posibilidad de aplicar el despido sin responsabilidad patronal cuando el servidor se ausente por dos o más días consecutivos aunque no sean dentro del mismo mes calendario;

IV.—Que dicho ajuste encuentra sustento en lo indicado el Voto N° 250 de las 8:35 horas del 14 de junio de 2011 emitido por el Tribunal de Trabajo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de

San José, donde se señala la aplicabilidad del supuesto legal sobre el contenido en el Reglamento Autónomo de Servicios, en razón de que el principio del in dubio pro operario, “bajo la modalidad de la norma más favorable, es aplicable cuando el conflicto se genera entre normas de igual rango, no cuando ocurre entre normas de jerarquía distinta... pues de lo contrario, en aplicación del citado principio, podríamos correr el riesgo de desconocer el poder de imperio que tienen cada una de las normas que conforman el bloque de legalidad, con las consecuencias que ello tendría en principios como el de seguridad jurídica, tan relevantes para la paz social.”

V.—Que mediante oficio As. Leg. 724-2011 del 22 de setiembre de 2011, el Departamento de Asesoría Legal realizó una propuesta de modificación al artículo 57 y mediante sesión ordinaria N° 078-2011 del 13 de octubre de 2011, acuerdo 15, el Directorio Legislativo acordó acoger la propuesta modificación del numeral de cita;

VI.—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 13 inciso i) del Estatuto del Servicio Civil, la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Servicio Civil, mediante oficio AJ-748-2011 del 15 de noviembre de 2011 otorga el visto bueno a la presente modificación.

SE ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Reglamento Autónomo de Servicios de la Asamblea Legislativa para que el artículo 57 se lea de la siguiente manera:

“**Artículo 57.-** Las ausencias y medias ausencias injustificadas conforme a las definiciones del artículo 17, serán sancionadas de acuerdo con las reglas siguientes:

- Por la mitad de una ausencia, amonestación verbal;
- Por una ausencia, amonestación por escrito;
- Por una y media o dos ausencias alternas dentro del mismo mes calendario, suspensión hasta por ocho días sin goce de salario;
- Por más de dos ausencias alternas dentro del mismo mes calendario, despido sin responsabilidad para el patrono;
- Por dos ausencias consecutivas, despido sin responsabilidad para el patrono.

Las ausencias a fracciones de jornada serán computables, para los efectos de este artículo, a medias y a ausencias completas.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Acuerdo firme.

Dado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.—San José, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil doce.—Juan Carlos Mendoza García, Presidente.—Gloria Bejarano Almada, Primera Prosecretaria.—Martín Monestel Contreras, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43951.—C-43240.—(IN2012008264).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36936-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3 y 18 del artículo 140 de la Constitución Política; los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995; la

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón

Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas

Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL

2296 9570

Teléfono: 2296 9570

Fax: 2220 0385

Apartado Postal: 5024-1000

www.imprentanacional.go.cr

Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio del 2002 y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

Considerando:

1°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36564-MINAET del 1° de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 122 del 24 de junio del 2011, se autoriza al Sistema Nacional de Áreas de Conservación para que pueda acreditar personal de apoyo contratado por organizaciones no gubernamentales con el fin de que estas laboren para las diferentes áreas de conservación, ejerciendo actividades para el manejo y la conservación del ambiente y desempeñando funciones de apoyo. Además se modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 26665-MINAET del 04 de diciembre de 1997, Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del MINAET.

2°—Que la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, ha realizado una serie de observaciones al Decreto Ejecutivo N° 36564-MINAET, que determinan la inconveniencia de mantenerlo en vigencia por tener vicios de legalidad y contravenir las recomendaciones establecidas por la Contraloría General de la República con relación a la eficiencia en el control y manejo de los recursos públicos, en especial en lo relativo al Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

3°—Que en consecuencia, resulta conveniente acoger las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, y proceder a aplicar las acciones correspondientes para asegurar el buen funcionamiento de la institución y el cuido y resguardo de sus bienes. En este sentido se debe proceder a derogar el Decreto Ejecutivo N° 36564-MINAET por no encontrarse ajustado a las recomendaciones de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, así como a las normas de la Ley General de Control Interno y a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que demandan un eficiente control, manejo y custodia de los recursos públicos y de la asignación del personal en labores oficiales, además de la oportuna rendición de cuentas. **Por tanto,**

DECRETAN:

DEROGACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 36564-MINAET DEL 1° DE MARZO DEL 2011

Artículo 1°—Deróguese en su totalidad el Decreto Ejecutivo N° 36564-MINAET del 1° de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 122 del 24 de junio del 2011.

Artículo 2°—Cualquier tipo de Convenio de Cooperación o instrumento legal similar que se haya puesto en ejecución con base en el Decreto Ejecutivo N° 36564-MINAET del 1° de marzo del 2011, deben cesar en sus efectos dentro de un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo, para lo cual el Sistema Nacional de Áreas de Conservación deberá comunicarlo por escrito a la organización no gubernamental que se encuentre amparada al mismo.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República—San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, René Castro Salazar.—1 vez.—O.C. 25329.—Solicitud N° 35387.—C-32430.—(D36936-IN2012007690).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-2012- MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Constitución Política, artículo 28 inciso 1 acápite b de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8908 Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2011 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos N° R-DC-131-2010.

Considerando:

1°—Que la Reunión: “Técnica SICA-Grupo de Amigos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica” es de interés para el Ministerio de Gobernación y Policía, porque en ella se tratarán temas de relevancia para esta Cartera Ministerial.

2°—Que el encuentro se realizará en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2012. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Isabel Jiménez González, cédula de identidad N° 2-600-855, funcionaria del Ministerio de Gobernación y Policía, para que participe en la reunión: “Técnica SICA-Grupo de Amigos de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica” a realizarse en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras los días 30, 31 de enero y 01 de febrero del 2012

Artículo 2°—Los gastos de la señorita Isabel Jiménez González, por concepto de alimentación, hospedaje, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales y gastos menores, serán cubiertos en su totalidad con recursos de la subpartida 1.05.04, los tiquetes aéreos, serán cubiertos por la subpartida 1.05.03 del Programa 044, Actividad Central lodo sujeto a liquidación y cíc conformidad con la tabla de viáticos al Exterior publicada en *La Gaceta* N° 140 del 20 de julio del año 2011.

Artículo 3°—Que se autoriza la participación de la señorita Isabel Jiménez González a dicha actividad, saliendo del país el día 29 de enero y regresando el día 2 de febrero del año en curso, por lo que en los días indicados devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 29 de enero al 2 de febrero del 2012.

San José, veintitrés de enero del dos mil doce.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 11196.—Solicitud N° 46331.—C-19740.—(IN2012007294).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 074-11 PE

LA VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12), de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I.—Que es relevante para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto estrechar las relaciones bilaterales con el Gobierno de Brasil.

II.—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto apoyar los trabajos del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, quien encabeza la delegación que visitará ese país.

III.—Que Brasil fue elegido como destino estratégico de la Política Exterior del Ministerio.

IV.—Que con miras a avanzar en las negociaciones de alto nivel Ministerial en sectores estratégicos de energía, ambiente, comercio, turismo, energéticos, políticos, culturales y en materia consular, se hace necesario participar de estas reuniones. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Andrés Navas Brenes, cédula número 01-1224-0041, Consejero de la Embajada de Costa Rica en Brasil, para que viaje de Brasilia a Río de Janeiro del 31 de marzo al 03 de abril de 2011, como personal de apoyo para la buena marcha de la visita Ministerial.

Artículo 2°—Los gastos de boletos y viáticos serán cubiertos con la partida extraordinaria enviada para cubrir los gastos de la Triple Misión Ministerial Brasil/Costa Rica.